DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 1114 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 03/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y AYUDAS VISUALES OCEM DEL AISP – AD REFERÉNDUM".----

Asunción, 31 de JULIO de 2023

VISTO: La Nota de la firma MARESAGA S.R.L., la providencia del Departamento de Contratos y Garantías; la providencia del Señor Héctor Galeano, Fiscal del Llamado; el Dictamen UOC/CG de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y el Dictamen N° 328/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC Nº 191546) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la firma MARESAGA S.R.L. a través de su Nota solicita: *"una prórroga del plazo de entrega de 30 días, por motivos que escapan a nuestra voluntad, pues nuestro proveedor del exterior está imposibilitado en enviarnos nuestra compra por motivos de Fuerza Mayor. Nuestro proveedor solo podrá entregar los REGULADORES DE CORRIENTE CONSTANTE en fecha 17 de julio de 2023, lo que nos dejará fuera de plazo. Por esta situación solicitamos una prórroga del plazo de entrega de 30 días adicionales para poder cumplir nuestro compromiso". (sic)* ----------

Que, así también, en la nota mencionada anteriormente se adjunta la nota del proveedor del exterior OCEM, mencionando la consecuencia de los retrasos.---

Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer fiscal.----------

Que, el Señor Héctor Galeano, Fiscal del Llamado, menciona: *"en mi carácter de fiscal del Contrato N° 03/2023 – CE N° 02/2023, se da visto bueno a la solicitud presentada por la firma mencionada más arriba, otorgándole el tiempo solicitado en su Nota de fecha 09 de junio de 2023". (sic).*----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Que, la Coordinación de la UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga de entrega de treinta (30) días adicionales a partir del vencimiento originalmente pactado en el Contrato N° 03/2023 suscrito con la firma **MARESAGA S.R.L.**----------

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1114 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 03/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y AYUDAS VISUALES OCEM DEL AISP – AD REFERÉNDUM".----

o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las o contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."----------

Que, la Subdirección de Administración y Fianzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, correspondiente al **Contrato Nº 03/2023**, firmado entre la DINAC y la firma MARESAGA S.R.L., en el marco de **CE N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y AYUDAS VISUALES OCEM DEL AISP – AD REFERÉNDUM"**, otorgando una prórroga de entrega de treinta (30) días adicionales a partir del vencimiento originalmente pactado en el Contrato.----------

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//3

RESOLUCIÓN Nº 1114 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 03/2023, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA MARESAGA S.R.L. EN EL MARCO DE LA CE Nº 02/2023 "ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE CORRIENTE DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y AYUDAS VISUALES OCEM DEL AISP – AD REFERÉNDUM".----

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC